



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandada

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023- 00063-00
PROCESO	Verbal- Restitución de Tenencia/Leasing habitacional.
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
Apoderado	CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ (C.C. No 1.066.523.289 y T.P. No 329.486 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	ROBINSON ANTONIO CARDONA PEREIRA (C.C. No 92.225.224)
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM

En el presente proceso verifica el despacho que se ha surtido el emplazamiento del demandado, lo anterior dentro del registro nacional de emplazados, conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Durante el tiempo del emplazamiento no han concurrido al proceso el demandado, por lo que se hace menester designar curador ad litem que lo represente dentro del presente proceso, para lo cual se designa al Dr. **LUIS FELIPE ROJAS GARAY**, identificado con la C.C. No 1.102.877.012 de Sincelejo, y portador de la T. P No 378.050 del C. S de la J. localizable a través de la dirección electrónica luisfelipe2512@hotmail.com

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a aceptar el cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se insta a la parte demandante a realizar el traslado de las piezas procesales al curador designado.

A su vez se observa que el apoderado de la parte demandante presenta renuncia de poder, la cual se ajusta a lo señalado en el artículo 76 del C.G. del P., por lo que se aceptará y se conmina a la parte demandante a que constituya nuevo procurador judicial para que represente sus intereses.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de del demandado **ROBINSON ANTONIO CARDONA PEREIRA**, al Dr. **LUIS FELIPE ROJAS GARAY**, identificado con la C.C. No 1.102.877.012 de Sincelejo, y portador de la T. P No 378.050 del C. S de la J. localizable a través de la dirección electrónica luisfelipe2512@hotmail.com

Oficiese.

Se insta a la parte demandante a realizar el traslado de las piezas procesales al curador designado con copia al despacho para tener en cuenta los términos judiciales.

SEGUNDO: SE ACEPTA la renuncia de poder del Dr. **CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ**, identificado con **C.C. No 1.066.523.289** y portador de la **T.P. No 329.486 del C.S. de la J.**, por ajustarse a lo señalado en el artículo 76 del C.G. del P.

Se conmina a la parte demandante a constituir nuevo apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e554732918a3c39addfb4f45b51531886c607f2d77cbe16af72d8efa2a6532fd**
Documento generado en 01/04/2024 04:22:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>